

Contra esta resolución podrán las partes que legítimamente les corresponda interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el término de cinco días.

Lo acuerda y firma, doy fe.—El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario.»

Y para que conste, se extiende la presente en Madrid, 20 de junio de 2001.—La Secretaria.—36.773.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Edicto

El Secretario del Juzgado de Instrucción de Primera Instancia número 1 de Santa Cruz de Tenerife,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo, bajo el número 32/98 (antes 409/77), se siguen autos de juicio de mayor cuantía, a instancia de la Procuradora doña Carmen Blanca Orive, en representación de don Eulogio García Delgado, contra don Eugenio Duarte Rey, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas al demandado don Eugenio Duarte Rey:

Primer lote: 1. Quince cuarentava parte de finca 10.501. Inscrita al libro 154, folio 70.

Segundo lote: 2. Derechos hereditarios sobre mitad indivisa de finca 4.303. Inscrita al libro 218, sección 2, folio 60; ambas del Registro de la Propiedad número 1 de Santa Cruz de Tenerife.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Tres de Mayo, 3, cuarta planta, Palacio de Justicia, Santa Cruz de Tenerife, el día 25 de septiembre de 2001, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será de 4.773.300 pesetas para el primer lote y 10.160.000 pesetas para el segundo lote sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar, previamente, en el establecimiento destinado al efecto, Banco Bilbao Vizcaya, cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de Instrucción número 1 de Santa Cruz de Tenerife número 3784/000/16/0032/98, el 20 por 100 del tipo del remate de cada una de las fincas.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo bancario de haber efectuado la consignación del 20 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero tan solo por el acreedor ejecutante, no por otros licitadores.

Quinta.—Se reservan en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin poder exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el día 25 de octubre de 2001, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75

por 100 del de la primera, y, en caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 27 de noviembre de 2001, a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Novena.—Sirva el presente de notificación en forma a los demandados, caso de no poderse realizar dicha notificación de manera personal.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de junio de 2001.—La Secretaria, María Angélica García Alba.—36.880.

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Edicto

Don José Gómez Rey, Magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Santiago de Compostela,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 475/2000, se tramita procedimiento de artículo 131 Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco de Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», contra don José Manuel Castro Calvo, en el que por, resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 17 de septiembre de 2001, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

Condiciones

Primera.—La valoración de la finca a efectos de subasta, es el de constitución de la hipoteca, o sea, treinta ocho millones doscientas veintisiete mil cincuenta y seis (38.227.056) pesetas.

Segunda.—La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Tercera.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

Quinta.—Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, cuenta número 1500-18-047500, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subastas, devolviéndose las cantidades una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio debiendo consignar, asimismo, en dicho resguardo si en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero. Sexta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Séptima.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

Octava.—Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o, aún siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución,

incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

Novena.—El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta (y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el «Boletín Oficial del Estado»).

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Santiago de Compostela.

Bien que se saca a subasta y su valor

Casa destinada a vivienda unifamiliar sita en el lugar de Quintáns, número 1, parroquia de Vaamonde, municipio de Teo, compuesta de planta baja destinada a vivienda, una planta alta también destinada a vivienda y, una planta de aprovechamiento bajo cubierta, destinada a almacén, de una superficie construida, cada una de las plantas de 94 metros 80 decímetros cuadrados. Tiene adosados a la casa otras construcciones destinadas a alpendre, cuadras y gallinero, de la superficie construida de 195 metros 29 decímetros cuadrados. Tiene unida a estas construcciones y para su servicio el resto del terreno sin edificar de 23.632 metros 91 decímetros cuadrados. Forma todo una sola finca que linda: Norte, camino, regato en medio en parte; sur, zona urbana de Quintáns, Antonio Rodríguez Constenla, Antonio Cajarville Sandá y Carmen Calvillo Vilariño; este, camino regato en medio en parte y Carmen Calvino Vilariño, y oeste, camino, regato en medio en parte y Antonio Rodríguez Constenla. Tiene su frente o fachada por el viento sur inscrita en el Registro de la Propiedad de Padrón al tomo 628, libro 210 de Teo, folio 180, finca 7.352.

Dado en Santiago de Compostela a 27 de junio de 2001.—El Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—38.027.

SEVILLA

Edicto

Don Francisco Bejarano Arenado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Sevilla,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 691/2000 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de El Monte Caja de Huelva y Sevilla, contra don Fernando de Pablo Daza, en representación de sus hijas menores doña María de las Lágrimas y doña Nerea de Pablo Mateos y doña María Mateos Sánchez, en representación de sus hijas menores doña María de las Lágrimas y doña Nerea de Pablo Mateos en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 17 de octubre, a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte de la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 4033000018069100, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.